EVALUACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-027-2026, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA UNIDAD DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE - UCAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD."*

PROPUESTA No. 1 - AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.

No. PROPUESTA	**1**	
PROPONENTE	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.	
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA MAGDALENA LESMES BELTRÁN	
I. D. DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 52.295.169 de Bogotá D.C.	
NATURALEZA JURÍDICA DEL PROPONENTE	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)	
DOCUMENTO JURIDICO EVALUADO	**VERIFICACIÓN**	**OBSERVACIONES**
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)		
Está suscrita por el Representante Legal o persona legalmente autorizada para ello, con capacidad para suscribir contratos con entidades públicas.	**CUMPLE**	Está firmada por MARÍA MAGDALENA LESMES BELTRÁN, identificada con C.C. No. 52.295.169 de Bogotá D.C., quien figura como Representante Legal según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de septiembre de 2026.
Incluye todas las manifestaciones señaladas en el Formato No. 1.	**CUMPLE**	El Formato No. 1 incluye la totalidad de las manifestaciones señaladas (aspectos generales I, Pacto de Probidad II, inhabilidades e incompatibilidades III, Compromiso Anticorrupción IV, autorización de datos personales V y firmas electrónicas VI).
Se refiere al proceso de selección evaluado.	**CUMPLE**	El documento remitido se refiere expresamente al Proceso de Selección Mínima Cuantía No. IDRD-SAF-MC-027-2026, objeto de la presente evaluación.

4.1.2. PACTO DE PROBIDAD y 4.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		
Manifiesta no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses en las prohibiciones establecidas para la contratación con entidades públicas.	**CUMPLE**	En el numeral III de la carta de presentación (Formato No. 1) se manifiesta bajo la gravedad de juramento que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ni conflictos de interés. Se incluye igualmente la manifestación de Pacto de Probidad (numeral II) y de Compromiso Anticorrupción (numeral IV).
4.1.4. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO		
En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.	**N/A**	**N/A**
4.1.5. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		
Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.	**CUMPLE**	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede virtual, fecha de expedición 9 de septiembre de 2026, hora 11:28:27, Código de Verificación 26593573D8806.
El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.	**CUMPLE**	El objeto social de AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S. comprende, entre otras actividades, la *"exportación, importación, producción y comercialización de equipos médicos, quirúrgicos hospitalarios, farmacéuticos...*

		reactivos y demás elementos de laboratorio clínico" y la "compra, venta, fabricación... de productos... farmacéuticos, medicamentos homeopáticos, vacunas... reactivos de laboratorio", actividad que guarda relación directa con el objeto a contratar.
La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).	**CUMPLE**	Según el certificado de Cámara de Comercio, la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.
La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.	**CUMPLE**	Fecha de expedición del certificado: 9 de septiembre de 2026. Teniendo en cuenta que el cierre fue el 23 de septiembre de 2026, el certificado fue expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador	**N/A**	**N/A**
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.	**N/A**	**N/A**

¿Cuál es el valor autorizado al representante legal para contratar?	**CUMPLE**	El Certificado de Existencia y Representación Legal señala que la Representante Legal actúa sin restricciones ni límite de cuantía para la celebración de actos y contratos relacionados con el objeto social.
¿Quién es el Revisor Fiscal?	**N/A**	**N/A**
4.1.6. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS		
El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.	**N/A**	**N/A**
4.1.7. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.		
La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.	**CUMPLE**	Se allegó copia de la cédula de ciudadanía de MARÍA MAGDALENA LESMES BELTRÁN, C.C. No. 52.295.169 de Bogotá D.C.
4.1.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO		

O UNIÓN TEMPORAL.		
En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.	**N/A**	**N/A**
4.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.		
¿Este certificado por el Representante legal o revisor fiscal? **NOTA 1:** La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección. **NOTA 2:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Contador o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.	**CUMPLE**	La certificación fue suscrita directamente por la Representante Legal, María Magdalena Lesmes Beltrán, C.C. No. 52.295.169, en atención a que la sociedad no cuenta con Revisor Fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio, supuesto contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Nota 2 del presente numeral.
Esta al día la Persona Jurídica en pagos por concepto de salud pensiones y demás parafiscales (artículo 50 Ley 789 de 2002).	**CUMPLE**	La Representante Legal certifica el pago de los aportes por concepto de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario exigibles a la fecha de presentación de la propuesta (22 de septiembre de 2026), en

		cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
En caso que esta suscrita por el Revisor Fiscal, es el mismo que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal. ¿Si no es el mismo, se acompaña con el nombramiento por el órgano social competente?	**N/A**	**N/A**
En caso que esta suscrita por el Revisor Fiscal, se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente	**N/A**	**N/A**
4.1.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES		
La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.	**CUMPLE**	Verificación en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) de la Contraloría General de la República (09/09/2026): la persona jurídica AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S., NIT 900.567.130-8, Código de Verificación 9005671308260909113413, NO SE ENCUENTRA REPORTADA como responsable fiscal. De igual manera se verificó que la Representante Legal, María Magdalena Lesmes Beltrán, C.C. No. 52.295.169, Código de Verificación 52295169260909113448, tampoco se encuentra reportada.
4.1.11. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:		
Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades	**CUMPLE**	Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación (09/09/2026): la

EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).		persona jurídica AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S, NIT 900.567.130-8, Certificado Ordinario No. 302634223, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. De igual manera, la Representante Legal María Magdalena Lesmes Beltrán, C.C. No. 52.295.169, Certificado Ordinario No. 302634318 (09/09/2026), NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
4.1.12 ANTECEDENTES DE PERSONERÍA		
La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.	**CUMPLE**	La Representante Legal de AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S., señora María Magdalena Lesmes Beltrán, C.C. No. 52.295.169 de Bogotá D.C., según Certificado Ordinario No. 8539851 de la Personería de Bogotá D.C. de fecha 22 de septiembre de 2026, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
4.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE		
Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en	**CUMPLE**	María Magdalena Lesmes Beltrán, C.C. No. 52.295.169. La entidad verificó certificado expedido en la página web de la Policía Nacional (consulta del 09/09/2026, 11:30) que la Representante Legal de la persona jurídica NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).		
4.1.14. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.		
La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. **NOTA:** No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.	**CUMPLE**	María Magdalena Lesmes Beltrán, C.C. No. 52.295.169. La entidad verificó certificado en la página web de la Policía Nacional - RNMC (consulta del 09/09/2026, 11:37, registro de validación No. 147324551) que la Representante Legal NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. Adicionalmente se verificó el RNMC de la persona jurídica, NIT 900.567.130 (consulta del 09/09/2026, 11:37, registro de validación No. 147324432), sin medidas correctivas pendientes.
4.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM		
El proponente deberá aportar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Nota 1: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural. Nota 2: No se podrá suscribir contrato	**CUMPLE**	Se verificó el REDAM de la Representante Legal María Magdalena Lesmes Beltrán, C.C. No. 52.295.169, Código de Verificación DN7HMWKVJA (05/08/2026), NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora de sus obligaciones alimentarias.		
4.1.16. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y BENEFICIARIOS- DECRETO 1600 DE 2024.		
El proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. **NOTA**: En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del presente proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del módulo de mensajes del proceso de selección en la Plataforma Transaccional SECOP II	**CUMPLE**	El proponente allegó formato de Declaración de Situaciones de Control y Beneficiarios Finales (Decreto 1600 de 2024) de fecha 23 de septiembre de 2026, debidamente suscrito por la Representante Legal María Magdalena Lesmes Beltrán, C.C. No. 52.295.169, en el que declara no tener situaciones de control con los demás oferentes que participan en el proceso.

RESULTADO

EVALUACION	
El oferente AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S., con NIT. 900.567.130-8	El oferente se encuentra HABILITADO jurídicamente.

PROPUESTA No. 2 - SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA SAS

No. PROPUESTA	2	
PROPONENTE	SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA SAS	
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA	
I. D. DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 8.668.441 de Barranquilla	
NATURALEZA JURÍDICA DEL PROPONENTE	Sociedad por Acciones Simplificada	
DOCUMENTO JURÍDICO EVALUADO	**VERIFICACIÓN**	**OBSERVACIONES**
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)		
Está suscrita por el Representante Legal o persona legalmente autorizada para ello, con capacidad para suscribir contratos con entidades públicas.	**CUMPLE**	Está firmada por CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA, identificado con C.C. No. 8.668.441 de Barranquilla, quien figura como Representante Legal según el Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta (Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2026) y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 27 de agosto de 2026. Sin embargo, el NIT de la sociedad se transcribió como "900.043.149-1", cuando el correcto de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal es 900.049.143-1. Por lo anterior, el proponente deberá allegar el Formato No. 1 Carta de Presentación con el NIT correcto de la sociedad 900.049.143-1 que corresponde al indicado en el certificado de existencia y representación legal.

		El proponente allegó en el término de traslado del informe preliminar, mensaje de referencia CO1.MSG.10025040 de fecha 30 de septiembre de 2026, el Formato No. 1 Carta de Presentación de la propuesta, con el NIT correcto “ 900.049.143-1” de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 27 de agosto de 2026.
Incluye todas las manifestaciones señaladas en el Formato No. 1.	**CUMPLE**	El Formato No. 1 incluye la totalidad de las manifestaciones señaladas (aspectos generales I, Pacto de Probidad II, inhabilidades e incompatibilidades III, Compromiso Anticorrupción IV, autorización de datos personales V y firmas electrónicas VI).
Se refiere al proceso de selección evaluado.	**CUMPLE**	El documento remitido se refiere expresamente al Proceso de Selección Mínima Cuantía No. IDRD-SAF-MC-027-2026, objeto de la presente evaluación.
4.1.2. PACTO DE PROBIDAD y 4.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		
Manifiesta no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses en las prohibiciones establecidas para la contratación con entidades públicas.	**CUMPLE**	En el numeral III de la carta de presentación (Formato No. 1) se manifiesta bajo la gravedad de juramento que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ni conflictos de interés (se indica "N/A" en la relación de socios, por tratarse de sociedad por acciones simplificada). Se incluye igualmente la manifestación de Pacto de Probidad (numeral II) y de Compromiso Anticorrupción

		(numeral IV).
4.1.4. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO		
En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.	**N/A**	**N/A**
4.1.5. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		
Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.	**CUMPLE**	El proponente allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (autoridad competente según el domicilio principal de la sociedad), NIT 900.049.143-1, fecha de expedición 27 de agosto de 2026. Adicionalmente se aportó, de manera complementaria, el Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio de la sede/sucursal de Bogotá D.C. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (14 de septiembre de 2026), documento que complementa al certificado principal ya aportado.
El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.	**CUMPLE**	El objeto social de SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. comprende, entre otras actividades, "la venta... comercialización... de equipos médico quirúrgicos, hospitalarios... productos farmacéuticos y de

		laboratorio... medicamentos", actividad que guarda relación directa con el objeto a contratar (suministro de medicamentos para la UCAD del IDRD).
La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).	**CUMPLE**	Según el certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla "*la sociedad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida*" término que supera el plazo de ejecución previsto más un (1) año adicional exigido por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.	**CUMPLE**	Fecha de expedición del certificado: 27 de agosto de 2026. Teniendo en cuenta que la fecha de cierre es del 23 de septiembre de 2026, el certificado fue expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores.
Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador	**N/A**	**N/A**
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.	**N/A**	**N/A**

¿Cuál es el valor autorizado al representante legal para contratar?	**CUMPLE**	El Certificado de Existencia y Representación Legal señala que el Representante Legal *"no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad*."
¿Quién es el Revisor Fiscal?	**CUMPLE**	Revisor Fiscal: JHON JAIRO BORRERO ESTREN, C.C. No. 8.568.958 de Soledad (Atlántico) y Tarjeta Profesional No. 207964-T, designado según Acta No. 2024-2 del 3 de abril de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 13 de junio de 2024 (No. 477.440 del Libro IX).
4.1.6. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS		
El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.	**N/A**	**N/A**

4.1.7. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.		
La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.	**CUMPLE**	Se allegó copia de la cédula de ciudadanía de CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA, C.C. No. 8.668.441.
4.1.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.		
En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.	**N/A**	**N/A**
4.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.		
¿Este certificado por el Representante legal o revisor fiscal? **NOTA 1:** La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección. **NOTA 2:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación	**CUMPLE**	La certificación (Formato No. 3) está suscrita por el Revisor Fiscal JHON JAIRO BORRERO ESTREN, C.C. No. 8.568.958, Tarjeta Profesional No. 207964-T. Sin embargo, el formato hace referencia al número de proceso "IDRD-SAF-MC-024-2026" y no al proceso No. IDRD-SAF-MC-027-2026 objeto de la presente evaluación. Por lo anterior, el proponente deberá allegar el Formato No.

expedida por el Revisor Fiscal o por el Contador o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.		3 indicando el número de proceso correcto IDRD-SAF-MC-027-2026. **El proponente allegó en el término de traslado del informe preliminar, mensaje de referencia CO1.MSG.10025040 de fecha 30 de septiembre de 2026, el Formato No.3 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003, para el "PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-027-2026", el cual corresponde al proceso objeto de evaluación.**
Esta al día la Persona Jurídica en pagos por concepto de salud pensiones y demás parafiscales (artículo 50 Ley 789 de 2002).	**CUMPLE**	El Revisor Fiscal certifica el pago de los aportes por concepto de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario exigibles a la fecha de presentación de la propuesta , en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Sin embargo, el formato hace referencia al número de proceso "IDRD-SAF-MC-024-2026" y no al proceso No. IDRD-SAF-MC-027-2026 objeto de la presente evaluación. Por lo anterior, el proponente deberá allegar el Formato No. 3 indicando el numero de proceso correcto IDRD-SAF-MC-027-2026. **El proponente allegó en el término de traslado del**

		informe preliminar, mensaje de referencia CO1.MSG.10025040 de fecha 30 de septiembre de 2026, el Formato No.3 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003, para el "PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-027-2026", el cual corresponde al proceso objeto de evaluación.
En caso que esta suscrita por el Revisor Fiscal, es el mismo que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal. ¿Si no es el mismo, se acompaña con el nombramiento por el órgano social competente?	**CUMPLE**	El Revisor Fiscal que suscribe la certificación (Jhon Jairo Borrero Estren, C.C. 8.568.958, T.P. 207964-T) es el mismo registrado como Revisor Fiscal en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla . Sin embargo, el formato hace referencia al número de proceso "IDRD-SAF-MC-024-2026" y no al proceso No. IDRD-SAF-MC-027-2026 objeto de la presente evaluación. Por lo anterior, el proponente deberá allegar el Formato No. 3 indicando el número de proceso correcto IDRD-SAF-MC-027-2026. **El proponente allegó en el término de traslado del informe preliminar, mensaje de referencia CO1.MSG.10025040 de fecha 30 de septiembre de 2026, el Formato No.3 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y**

		APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003, para el "PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-027-2026", el cual corresponde al proceso objeto de evaluación.
En caso que esta suscrita por el Revisor Fiscal, se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente	**CUMPLE**	Se aportó copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de contador público (No. 207964-T) del Revisor Fiscal Jhon Jairo Borrero Estren, así como certificado de inscripción vigente y ausencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (6 de agosto de 2026, vigencia 3 meses).
4.1.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES		
La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.	**CUMPLE**	Se verificó el Certificado expedido en la página web de la Contraloría General de la República (02/09/2026): la persona jurídica SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S, NIT 900.049.143-1, Código de Verificación 900049143126090213 5156, NO SE ENCUENTRA REPORTADA como responsable fiscal. De igual manera se verificó que el Representante Legal, Carlos Julio Mejía Ferreira, C.C. No. 8.668.441, Código de Verificación 8668441260902135112, tampoco se encuentra reportado.
4.1.11. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE		

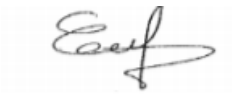
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:		
Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).	**CUMPLE**	Se verificó el Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación (02/09/2026): la persona jurídica "SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA E.U.", NIT 900.049.143-1), Certificado Ordinario No. 302258263, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. De igual manera, el Representante Legal Carlos Julio Mejía Ferreira, C.C. No. 8.668.441, Certificado Ordinario No. 302257583 (02/09/2026), NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
4.1.12 ANTECEDENTES DE PERSONERÍA		
La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.	**CUMPLE**	El Representante Legal de Soluciones Hospitalarias de la Costa S.A.S, señor Carlos Julio Mejía Ferreira, C.C. No. 8.668.441 de Barranquilla, según Certificado Ordinario No. 8422012 de la Personería de Bogotá D.C. de fecha 11 de septiembre de 2026, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
4.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE		
Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio	**CUMPLE**	Carlos Julio Mejía Ferreira, C.C. No. 8.668.441. La entidad verificó certificado expedido en la página web de la Policía Nacional (consulta del 02/09/2026, 14:09) que el Representante Legal NO TIENE ASUNTOS

o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).		PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
4.1.14. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.		
La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. **NOTA:** No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.	**CUMPLE**	Carlos Julio Mejía Ferreira, C.C. No. 8.668.441. La entidad verificó en la página web de la Policía Nacional - RNMC (consulta del 02/09/2026, 14:22, registro de validación No. 146886302) que el Representante Legal NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. Adicionalmente se verificó el RNMC de la persona jurídica, NIT 900.049.143 (consulta del 11/09/2026, 09:49, registro de validación No. 147474922), sin medidas correctivas pendientes.
4.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM		
El proponente deberá aportar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Nota 1: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente	**CUMPLE**	Se verificó el REDAM del Representante Legal Carlos Julio Mejía Ferreira, C.C. No. 8.668.441, Código de Verificación VAG81D76W4 (07/09/2026), NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

plural. Nota 2: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora de sus obligaciones alimentarias.		
4.1.16. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y BENEFICIARIOS- DECRETO 1600 DE 2024.		
El proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. **NOTA**: En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del presente proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del módulo de mensajes del proceso de selección en la Plataforma Transaccional SECOP II	**CUMPLE**	El proponente allegó formato No. 4 de declaración de situaciones de control debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, en el que manifestó bajo la gravedad de juramento no tener ninguna situación de control con los demás proponentes.

RESULTADOEVALUACIÓNEVALUACIÓNJURÍDICAEVALUACIÓN

EVALUACION	
El oferente SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S, con NIT. 900.049.143-1	El oferente se encuentra HABILITADO jurídicamente.



EDNA PATRICIA RAMÍREZ BORRERO
EVALUADORA JURÍDICA
IDRD